

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12017 Resolución de 18 de julio de 2013 de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los Colegios Privados Concertados para el curso 2013/2014.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51 que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, la Resolución de 13 de septiembre de 2012 (B.O.R.M del 24) de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia, en su instrucción séptima, establece que el cobro de las cuotas por la prestación de servicios escolares deberá ser autorizado por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa cada curso escolar. No obstante, establece la misma instrucción que los servicios escolares que se reiteren en cursos posteriores no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, oídas las entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados, teniendo en cuenta los incrementos en los costes de prestación de los servicios.

En el expediente se ha dado audiencia a las siguientes entidades representativas de los intereses de los titulares de los colegios afectados: la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia-Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA) -y su organización patronal, la Confederación de Centros EDUCACIÓN y GESTIÓN-, la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia) y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).

Por otro lado, el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) General, de mayo de 2012 a mayo de 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, es del 1,7 por ciento.

En virtud de lo expuesto, oídos los representantes patronales de los colegios concertados de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Fijar el 1,7 por ciento como porcentaje máximo de aumento de los precios por la prestación de los servicios escolares para el curso 2013/2014 en los colegios privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los precios de los mismos autorizados por esta Administración para el curso 2012/2013.



Segundo.- Los servicios escolares que se reiteren en el curso 2013/2014 no requerirán una nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje fijado en el punto primero.

Tercero.- La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje fijado en el punto primero, se realizará antes del día 15 de octubre del año en curso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de julio de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.